

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE MAYO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
		₡ POR 100 INTERIOR (89 Diciembre 1903).			25 5 914	454,00	Banco de España.....	500		455,00	
25 5-914	80,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,20		25 5-914	284,75	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
25 5-914	80,25	" E, de 25.000 " "	80,15 y 20		22 5 914	212,00	Banco Hipotecario de España...	500	55		
25 5-914	80,70	" D, de 12.500 " "	80,50		15-11-913	93,00	Banco de Castilla.....	250			
25 5-914	81,90	" C, de 5.000 " "	82,25		25 5 914	87,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
	82,25	" B, de 2.500 " "	82,50		25 5-914	111,50	Banco Español de Crédito.....	250			
	83,00	" A, de 500 " "	83,25		22 5-914	236,00	Unión Española de Explosivos...	100			
22 5-914	82,50	" H, de 200 " "			23 5-914	41,50	Sociedad. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		42,00	
25 5-914	82,50	" G, de 100 " "			23 5-914	13,00	" " " Ordinarias.	500			
23 5-914	82,25	En diferentes series.....			18-2-914	321,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		303,30	
		<i>A plazo.</i>			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
	80,30	Fin corriente.....	80,25 y 30		22 5 914	73,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
		<i>₡ POR 100 AMORTIZABLE</i>			13-11-913	60,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
18 5-914	90,25	Serie M, de 25.000 pesetas nominales....			24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberl.....	500		471 pts. ac.	
25 5-914	90,00	" D, de 12.500 " "			23 5-914	470,00	Mediodía de Madrid.....	500			
23 5-914	90,50	" C, de 5.000 " "	90,50		16 5-914	461,03	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
22 5-914	90,50	" B, de 2.500 " "			25 5-914	375,00	Idem Norte de España.....	475		372, 372,50, 373 y 375,50	
25 5-914	90,00	" A, de 500 " "	90,50				<i>OBLIGACIONES</i>				
22 5-914	90,50	En diferentes series.....			23 5-914	98,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		91,30	
		<i>₡ POR 100 AMORTIZABLE</i>			25 5-914	72,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500			
		<i>Al contado.</i>			23 5-914	72,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
25 5-914	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,85		8 5-914	77,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
25 5 914	99,75	" E, de 25.000 " "	99,75 y 80		5 5-914	102,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25 5-914	99,85	" D, de 12.500 " "	99,90 y 85		5-11-913	97,50	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500			
25 5-914	100,00	" C, de 5.000 " "	99,95		18-5 914	86,75	Idem id., id., id..... " B.	500			
25 5-914	100,00	" B, de 2.500 " "	99,95 y 100,00		14-5 914	78,50	Idem id., id., id..... " C.	500			
25 5-914	100,00	" A, de 500 " "	100,00 y 99,95]		14-5-914	76,25	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475			
25 5-914	100,10	En diferentes series.....	99,95		14-5-914	75,50	" " " 1. ^a serie.	475			
					20 5-914	72,75	" " " 2. ^a serie.	475			
					23 5 914	76,25	" " " 3. ^a serie.	475			
					25 5 914	89,00	" " " 4. ^a serie.	475			
					25 5-914	94,00	" " " 5. ^a serie.	500			
					23 5-914	95,50	Ayuntamiento de Madrid.				
							Obligaciones.....				
							Idem por resultas.....				
							Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
							Cédulas para id. de id. en el ensanche...				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

₡ por 100 perpetuo al contado.....	413,000
Idem fin corriente.....	200,000
Idem fin próximo.....	300,000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	17,000
₡ por 100 amortizable.....	249,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	7,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	79,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheques, total.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1914.

El centro principal de la borrasca se halla sobre Provenza y en Aragón y el mar Balear parecen dos núcleos de perturbación atmosférica de menor importancia, todo lo cual hace que el tiempo continúe malo en la mitad oriental de la península ibérica, con lluvias y vientos fuertes de la región del Norte que levanta mar gruesa en el Mediterráneo Occidental é incierto por el resto de nuestra península.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Sevilla, Huelva y Almería, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León, Salamanca, Avila y Segovia.

Las altas presiones se hallan en el Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife y Misión Católica de Tánger. Centros borrascoso en el golfo de León y mar Balear.

Probable persistan vientos fuertes de la región Oeste en Cataluña y Levante. Poniente en el Estrecho.

Tiempo incierto en Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 26 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 665ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	703.50	8.0	57	NNW ...	4=Moderado..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 14.0
4	702.20	8.1	59	NW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 5.5
8	703.35	9.4	59	Calma ..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.5
12	702.95	11.8	55	Idem.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2
16	702.84	13.5	45	N.....	4=Moderado..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 466
20	703.71	8.4	46	N.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de niños del Distrito universitario de Madrid.

Suspendidas estas oposiciones en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril último, se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 15 de Junio próximo, á las nueve y media de la mañana, se reanuda el ejercicio práctico, debiendo concurrir al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en dicho día y hora, los opositores siguientes:

127. D. Marcelino Lázaro y Alvarez.
128. Valentín López Ousvas.
129. Ramón López Delgado.
130. Florentino López y Sanz.
131. Alberto Lorenzo Yáñez.
132. Julián Lorenzo Yáñez.
133. Narciso Mallón y Rojas.
134. Perfecto Manzano y García.
135. José María Quesada.
136. Abraham Martín Castellanos.
137. Adolfo Martín Díaz.
138. Rafael Martín Domingo.
139. Terenciano Martín Hernández.
140. Daniel Martín Herranz.
141. Narciso Martín Jiménez.
142. Jesús Martín de la Torre y Lago.
143. Pedro A. Martínez-Aldea y Martínez.
144. Adolfo Martínez Chicano.
145. Marcelino Martínez Escribanc.
146. César Martínez Espinosa.

En los días sucesivos se anunciarán los convocados en el tablón de edictos de la citada Universidad.

Madrid, 27 de Mayo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Juan Ortega Rubio. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Blanes, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de un millón quinientas veinticinco mil setecientas setenta y tres pesetas seis céntimos (1.525.773,06).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.258 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llaza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Blanes, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del puerto de Blanes (Gerona), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma

de pesetas un millón quinientas veinticinco mil setecientas sesenta y tres y seis céntimos (1.525.773,06).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de diez años á contar desde la fecha en que dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del punto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 112.577,30 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas utilitariamente hechas, por orden de antigü-

dad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, sólomente serán admitidas las proposiciones en que se otrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta encerrada en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. A pesar de lo dispuesto en la con-

dición 7.ª de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 80.000 pesetas.

15. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 1.º de Mayo actual, por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Madrid, 22 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—550

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, con fecha 29 de Marzo de 1912, ha dictado el siguiente acuerdo: Examinados los expedientes de fallidos por cédulas personales, resulta que en la actualidad se encuentran efectuados, sin poderse proponer la aprobación de los mismos, y visto lo que dispone la Real orden de 23 de Noviembre de 1909, en la que ordena que por la Delegación se examinen todas las expedientes de fallidos que existan sin formular, con el fin de que se comprueben si en ellos se han cumplido todos los trámites que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, precedidos por las Delegaciones, cuando no fuese así, á declarar las responsabilidades en que se hubiera incurrido, el Jefe que suscriba de conformidad con lo propuesto por el Negociado, ha acordado declarar sujetos á la responsabilidad á que haya lugar por la admisión de los expedientes en los que aparece incumplido lo dispuesto en el artículo 125 de la Instrucción de Recaudación de 1900, al Oficial encargado en aquel entonces del Negociado de cédulas personales de la Tesorería de Hacienda, D. Rafael Plazo Soler, el cual fué trasladado á la Intervención de Hacienda de Jesús en virtud de Real orden de 10 de Enero de 1908.

E ignorándose el paradero del citado señor Plazo, procede efectuar la nulificación de este acuerdo por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndose que contra el mismo podía alegar lo que á su derecho conveniga ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, á contar desde la publicación en los citados diarios oficiales, y que las responsabilidades definidas son las que á continuación se expresan:

CONCEPTOS	ZONAS	AÑOS	IMPORTE DE LAS CÉDULAS CON SUS RECARGOS
			Pesetas.
Cédulas personales.....	Primera y segunda de Albaida.	1899, 93-94 al 99-1900 y primer semestre de 1900..	22.985,83

Lo que se notifica al interesado en esta forma, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Valencia, 8 de Mayo de 1914.—Fernando Saura. P—2046

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Ramona Castelló Pascual, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1910 al 1913, inclusive, segundo, tercero y cuarto trimestres, importantes 34 pesetas 80 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento á D.ª Ramona Castelló Pascual.

Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y deseñándose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presente el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, 14 de Mayo de 1914.—R. Estellés—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—2057

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

Contribución rústica.—Año 1912.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente

Providencia.—Practicar los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Joaquín Pedro Amel Depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados, por providencia del señor Alcalde notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas quedan al cuidado del mencionado Depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrárselas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Curiel Flej, 654 pesetas.

Casimiro Gómez Gil, 55.08.

Herederos de Bernardo Martínez Gra-cia, 40.36.

Herederos de Josefa Minguéz Marcos, 70.72 pesetas.

Miguela Ordovas Minguéz, 35.44.

Roque Ordovas Ordovas, 49.11.

Manuel Ortúzar Navarro, 33.17.

José París Domégu, 18.54.

Manuel Serrano Arraco, 29.88.

Viuda de Felipe Soriano Serrano, 18.97.

Viuda de Felipe Serrano Peiro, 86.02.

Herederos de Antonio Teresa Aillaba, 64.59 pesetas.

Almonacid de la Cuba, 11 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—2030

Recaudación de Contribuciones de la zona de Coños.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Coños.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1912, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores que á continuación se expresan:

A D. Romualdo Alcáñiz Villagrasa:

Un campo regadío, sito en la partida de Rotura, de este término, de cabida siete fanegas seis almudes, equivalentes á 53 áreas 53 centiáreas que linda: por Norte, con Antonio Miranda; por Sur, con Josefa Montañé; por Este, con Gregorio Alcáñiz; y por Oeste, con camino.

A D. José Alcáñiz Palacios:

Un campo regadío, sito en la partida de Pozuelo, de este término, de cabida una fanega cinco almudes, equivalente á 10 áreas 12 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Bobco; por Sur, con camino; por Este, con Ramón González; y por Oeste, con acequia.

A D. Nicolás Alcáñiz Val:

Un campo regadío, sito en la partida de Otrillo, de este término, de cabida de una fanega cuatro almudes, equivalentes á nueve áreas 53 centiáreas, que linda: por Norte, con José Calvete; por Sur, con Pascual Ascaso; por Este, con Romualdo Alcáñiz; y por Oeste, con José María María.

A D. Ignacio Alcáñiz Val:

Un campo regadío, sito en la partida de Margen Quinto, de este término, de cabida de 11 almudes, equivalentes á seis áreas 55 centiáreas, que linda: por Norte, con Sabino Assus; por Sur, con Bautista Oris; por Este, con José Calvete; y por Oeste, con acequia.

A D. Sabino Ascaso Salinas:

Un campo regadío, sito en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida de una fanega dos almudes, equivalente á ocho áreas 34 centiáreas, que linda: por Norte, con Pascual Mur; por Sur, con acequia; por Este, Pascual Auria; y por Oeste, con Félix Salinas.

A D. Bernardo Cappey Lapuente:

Una viña sito en la partida de Prados, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á 14 áreas 80 centiáreas, que linda: por Norte, con Esteban Tello; por Sur, con acequia; por Este, con Manuel Larrosa; y por Oeste, con Antonio Nogueras.

A D. Manuel Cappey Lapuente:

Un campo regadío, sito en la partida de Cañoclar, de este término, de cabida de una fanega nueve almudes, equivalentes á 12 áreas 51 centiáreas, que linda: por Norte, con María Senche; por Sur, con camino; por Este, con Justo Tello; y por Oeste, con camino.

A Herederos de D.ª Elena Larrosa Luis:

Un campo regadío sito en la partida

de Huerta Alta, de este término, de cabida de una fanega cuatro almudes, equivalentes á nueve áreas 53 centiáreas, que linda: por Norte, con Clemente Garcia; por Sur, con José María Herrín; por Este, con Mariano López; y por Oeste, con Angel Larrosa.

A D.ª Cristina Larrosa Villagrasa:

Un campo regadío sito en la partida de Margen Valfernes, de este término, de cabida de dos fanegas ocho almudes, equivalentes á 19 áreas seis centiáreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con Antonio Miranda; por Este, con Manuel Larrosa; y por Oeste, con Cirilo Ascaso.

A Herederos de Mariano López Cappey:

Un olivar sito en la partida de Azafra-nales, de este término, de cabida de nueve fanegas cuatro almudes, equivalentes á 66 áreas 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Pablo Gracia; por Sur, con Dolores Arcaño; por Este, con Nicolás Ascaso; y por Oeste, con paso de ganado.

A D. Pedro María Salas:

Un campo regadío sito en la partida de Aboledo, de este término, de cabida de una fanega nueve almudes, equivalentes á 12 áreas 51 centiáreas, que linda: por Norte, con Norberto Val; por Sur, con acequia; por Este, con José Miranda; y por Oeste, con Juan Val.

A D.ª Gregoria Millán Salvador:

Un campo regadío, sito en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida de dos fanegas ocho almudes, equivalentes á 19 áreas 17 centiáreas, que linda: por Norte, con Cirilo Ascaso; por Sur, con Domingo Palacios; por Este, con Dionisio Aiveto; y por Oeste, con Mariano López.

A D. Nicolás Salinas Ascaso:

Una casa, sito en la calle de Pelizora, de este término; que linda: por derecha, con Emilio Luna; por izquierda, con Domingo Tello; y por Este, con José Luis.

A D.ª Inocencia Salvador Luis:

Un campo regadío, sito en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Salvador; por Sur, con Joaquín Salvador; por Este, con acequia; y por Oeste, con José Luis.

A D. Francisco Salvador Salvador:

Un campo regadío, sito en la partida de Ría Alta, de este término, de cabida de una fanega ocho almudes, equivalente á 47 áreas 67 centiáreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con Viesacerrada; por Este, con Josefa Montañé; y por Oeste, con camino de Mediana.

A D. Vicente Tello Peño:

Un campo regadío, sito en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con acequia; por Este, con Faustino Millar; y por Oeste, con acequia.

A D. Blas Val Durán:

Un campo regadío, sito en la partida de El-ra Viña, de este término, de cabida de 10 fanegas ocho almudes, equivalente á 76 áreas 27 centiáreas, que linda: por Norte, con Benito Cappey; por Sur, con José Palacios; por Este, con Ildefonso Ascaso; y por Oeste, con acequia.

A D. Norberto Val Ferrer:

Un campo regadío, sito en la partida de Zificanles, de este término, de cabida de una fanega cuatro almudes, equivalente á nueve áreas 53 centiáreas, que linda: por Norte, con Ioma; por Sur, con Timoteo Salvador; por Este, con Ioma; y por Oeste, con acequia.

A D. Gil Villagrasa Gargallo:

Un campo regadío, sito en la partida de Rotura Olivar, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de Quinto; por Sur, con José Luis; por Este, con Manuel Martín, y por Oeste, con Juan Benavente.

A D. Gregorio Villuendas Sainz:

Un campo regadío, en la partida de Azafranales, de este término, de cabida de seis fanegas cuatro almudes, equivalente á 44 áreas dos centiáreas, que linda: por Norte, con Liborio Burillo; por Sur, con cementerio; por Este, con José Millán, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona, que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Oodós á 17 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—1990

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Julio Pache Muñoz, Agente auxiliar del cobro de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que á virtud de procedimiento seguido contra Tomás Bolufer Bañu's, de paradero desconocido, por descubiertos de rústica de Denia, correspondientes á los años 1902 al 1913, ambos inclusive, se han embargado las siguientes fincas rústicas, enclavadas en este término, partido de Rotas:

Ocho hanegadas y 182 cañas, ó sean 73 áreas y 50 centiáreas, próximamente, de tierra; sus linderos: por Este, herederos de Catalina Oliver; Oeste, Isabel Espi; Norte, playa, y Mediodía, Tomás Bolufer.

Tres hanegadas, ó sean 24 áreas y 93 centiáreas; sus linderos: por Este, herederos de Catalina Bolufer; Oeste, Isabel Espi; Mediodía, Salvadora Bolufer, y Norte, Tomás Bolufer.

Tres hanegadas y 38 cañas, ó sean 28 áreas y 93 centiáreas; sus linderos: por Este, Antonio Machigu's; Oeste, herederos de Catalina Bolufer; Mediodía, Salvadora Bolufer, y Norte, playa.

A responder de 840 pesetas con 97 céntimos por principal, recargos, costas y gastos.

Y no habiendo sido posible practicar personalmente ninguna de las notificaciones reglamentarias, por la cantidad del deudor y por el desconocimiento en que se está de los individuos que puedan representar legítimamente sus derechos, se acuerda publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, atendiendo lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denia, 19 de Mayo de 1914.—J. Pache. P—2081

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de este año, contra don Pedro Falgás, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente inculcado en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor quassa cita.

D. Pedro Falgás, 3,02 pesetas.

Lo que hego público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de instrucción, debiendo advertir al deudor, sus causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle de la Cort Real 1, bajo.

Báscara, 8 de Mayo de 1914.—José Calverol. P—2068

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y rústica correspondientes al primer trimestre de este año y estrados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Clemente Ostrabiga Gasi, 4,36 pesetas.
Viuda de José Gelabert, 1,69.
Ídem de Cruellas Massaner, 1,68.
José Torrent Triola, 2,80.
José María Torrent Forniches, 2,80.
José Torrent Triola, 2,89.
Francisco Torrent Mas, 20,93.
José Torrent Fornich, 2,78.
Esteban Casts Espi, 6,75.
Miguel Bechdejú Serra, 1,68.
Bartolomé Planella, 4,26.

URBANA

Herederos de Benito Fontás, 8,66 pesetas.
Joaquín Mont Martí, 8,34.
José Marco, 2,78.
Jerónimo Puigdemón Puigdemón, 2,11.
Simón Paiz, 1,73.
Antonio Soler Casalprúa, 2,78.
José Sala Torras, 1,67.
José Torrent, 2,67.

URBILIDADES

Francisco Roura, 3,71.
Antonio Barreda, 5,94.
Antonio Ferrés, 2,28.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Amer, 18 de Mayo de 1914.—José Calverol. P—2067

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.»—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Jiménez Sánchez, 30,27 pesetas.

Granada, 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado Torrubia.

P-2077

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Sociedad Filarmónica, 74,25 pesetas.

En Granada á 15 de Abril de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado.

P-1966

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Avreliano Pérez Talero, 28,52 pesetas.

Granada, 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado.

P-2071

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torrealba, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente por débitos de rústica que se sigue en la ciudad de Castalla contra D. Juan Torres Boix, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Torres Boix sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido rastriarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente edicto, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 19 de Mayo de 1914.—Narciso Valdés.

P-2080

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lécora.*Contribución urbana.—año de 1912.*

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Practicado: los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Ambrosio Gracia Paracuellos Depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado Depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

Cenobio Aznar Canfranc, 6,12 pesetas.

José Bernad Franco, 1,61.

Andrés Calvo Manresa, 19,12.

José Canfranc Aznar y Pérez Hasier, 12,28.

José Montañés Deatre, 40,90.

Valentín Minuera Gómez, 20,45.

Domingo Peiro Lahoz, 7,34.

Antonia Teresa Bibian, 22,20.

Jasquina Vidar Berzad, 13,12.

Teresa Navarro Calvo, herederos, 4,10.

Lécora, 27 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P-2040

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente de apremio en actualización de cuotas, instruido en el pueblo de Granja de Escarpe, por débitos á la Contribución territorial rústica de las anualidades de 1909, 1910, 1911, 1912 y primero, segundo y tercer trimestres de 1913, contra la herencia yacente á legados herederos de D. José Teixidó Tarragó, y con referencia á la finca sita en el dicho término y partido, llamada Vilaseca, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia de adjudicación.*—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible para cubrir el tipo legal de D.ª Elisa Teixidó Escudero, con respecto á la finca llamada Vilaseca, del término de Granja de Escarpe, por el importe de 2.722 pesetas, se la adjudican los expresados inmuebles y se la advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el despacho del Notario de esta capital D. Pedro Abizanda Plaza, sito en la plaza de la Constitución, número 29, segundo.

»Notifíquese en forma esta providencia á la adjudicataria y al deudor, requiriendo á ésta para que concurre á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada á que se refiere la transcrita providencia, es la siguiente:

Pieza de tierra seca, sita en el término de Granja de Escarpe y partida llamada Vilaseca, de cabida 42 jornales y tres percas; lindante: por Occidente, con José Domínguez; Mediodía, con el término de Seras; Poniente, con tierras de Pablo Toldrá, y Norte, con el camino de Mayols.

Y desconociendo esta Agencia el nombre de la herencia yacente de D. José Teixidó Tarragó, con referencia á la finca antes dicha, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada providencia y causar estado en el procedimiento administrativo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 párrafo último de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo la presente cédula que será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Casca

Consistoriales del repetido pueblo de Graja de Escarpe.

Lérida, 12 de Mayo de 1914.—El Recaudador, R. Arqués.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., José Audet. P—2047

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Manuel Peñalosa Pastor, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa-habitación situada en la calle de Bartolico, de esta ciudad, marcada con el número 49 de policía, y lindante por su derecha, con otra de D.ª Juana Verdú Pérez; izquierda, con la de los herederos de Gaspar Sempér Vicent, y espaldas, con caserones del pueblo ó sendas de Santa Bárbara.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 19 de Mayo de 1914.—Emilio Manzanque. P—2082

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Magdalena Hernández Box, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Veintinueve áreas y 34 centiáreas de tierra blanca en el partido de la Solana, de este término; es parte de un trozo de 91 áreas y 70 centiáreas, y linda: por Levante y Norte, con el resto de dicho trozo, perteneciente a D. Juan Rico Sánchez; por Sur, Miguel Mondéjar, y por Poniente, José García.

Cuarenta y cuatro áreas y una centiárea de tierra blanca, con higueras, en los mismos término y partido que la finca anterior, y linda: por Levante, José Mariuenda; Sur, Miguel Mondéjar; Poniente, Esteban García, y Norte, Francisco Hillar.

Y siendo desconocido el paradero de la deudora D.ª Magdalena Hernández Box, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, según se ordena en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 19 de Mayo de 1914.—Emilio Manzanque. P—2083

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra José Román Cánovas, hoy su herencia yacente por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de

Una casa de habitación, situada en la calle de Egipto, del Mediodía, marcada con el número 17, y lindante: por derecha, con casa de Sebastián Rico; izquierda, con la de José Amo, y espaldas, otra de los hermanos Emilio y Evaristo Albert.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo, por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 19 de Mayo de 1914.—Emilio Manzanque. P—2084

Recaudación de Contribuciones de la zona de Rute.

Contribución rústica.—Años 1897 á 1898 y desde 1902 á 1910.

D. Jesús Fernández Vargas, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con D. José Ramírez Repián, cuyo paradero se ignora, por débito del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor objeto de este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, por desconocimiento de éstos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará á los quince días hábiles del en que aparece inserto el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de su mañana, en la oficina de esta Recaudación, calle de Francisco Salto, número 15.

Notifíquese ésta al mismo, y remítanse edictos para su publicación en los diarios oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una suerte de tierra hoy erial y cereal, antes olivar, de cabida 10 aranzadas equivalentes á tres hectáreas 78 áreas y 61 centiáreas, situada en el partido de Gracadiña, de este término; linda: al Levante y Poniente, con vias del mismo deudor; Sur, con olivar de Luis Ruiz Blanco, y Norte, con más olivar de D.ª María Fernández de Córdoba.

Otra suerte de tierra, hoy cereal y olivar, de cabida cuatro aranzadas, equivalentes á una hectárea 56 áreas y 28 centiáreas, en el mismo sitio y partido del anterior; linda: al Levante con olivar de D. Juan de Dios Quesada; Sur, otra de los herederos de D. Francisco Cabezas; Norte, con vias de Manuel Gómez, y Poniente, otras de José Delgado Blázquez.

Otra suerte, de cinco aranzadas, equivalentes á una hectárea 95 áreas y 35 centiáreas de olivar y viña, en el mismo pago y sitio del anterior; linda: al Levante, con tierras del mismo deudor; Sur, olivar de Miguel Cuevas; Poniente, con el mojon que divide los términos de Lucona y esta villa, y Norte, olivar de doña María Fernández de Córdoba; capitalizada y valorada en 4.660 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los titulares de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

masa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consuntivo y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiere utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Rute, 16 de Abril de 1914.—El Agente Recaudador, J. Fernández. P—2045

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

D. Francisco Herrera Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Gregorio Yáñez, 1.081 87 pesetas.

En Villacañas á 2 de Mayo de 1914.—El Recaudador, F. Herrera. P—1955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Santa Olalla.

D. Francisco Gagera de León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Guzmán García Lucas, hijo de Pedro y Candelaris, número 17 del sorteo y Reemplazo del presente año, alistamiento de este pueblo, que fué clasificado por este Ayuntamiento de excelso grado temporalmente del contingente por dudoso potencial, por lo que, debiendo presentarse en el día 22 del actual ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, como el señalado á esta villa para el juicio de exenciones, en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reclutamiento, se dirigió según se cita al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la villa de

Madrid, residencia últimamente conocida de expresado mozo al objeto de su citación para su comparecencia ante dicha Comisión mixta, las que han sido devueltas por aquélla Autoridad manifestando no haberse podido verificar la citación prevenida por ignorarse su actual domicilio.

En su virtud, por el presente se cita é invite á relacionado mozo para que en el día antes indicado asista al juicio de exenciones en la capital de esta provincia por si desea evitar los perjuicios que pudieran irrogársele.

Y para su debido conocimiento se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, como es loz sitios de costumbre de esta localidad.

Santa Olaya (Huelva) á 15 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Gragera. M-2059

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de Administración de la Compañía Sevillana de Electricidad, convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio próximo, inmediatamente después de la Junta general ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.º Acuerdo sobre el aumento del capital social;

2.º Modificación de los Estatutos. Sevilla, 25 de Mayo de 1914.—El Presidente, Nicolás Luca de Tena.—A. V. Gwinner.—Otto Engelhardt. X-1130

Banco Nacional de Méjico.

Por falta de número no se ha podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para el 19 de Mayo corriente, y, por tanto, se cita de nuevo á los señores Accionistas para la reunión que se efectuará en Méjico el día 9 de Junio de 1914.

Los acuerdos que en ella se adopten, serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones que concurran al acto, Madrid, 26 de Mayo de 1914.

X-1129

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Posetas.	PASIVO	Posetas.
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito....	11.250.000,00	Capital social suscrito.....	15.000.000,00
Caja y Bancos: Efectivo.....	229.115,93	Reserva estatutaria.....	24.317,04
Inmuebles.....	6.599.072,95	Reservas técnicas y primas del año.....	37.307.113,07
Valores en cartera:		Producto de los fondos invertidos.....	1.872.174,48
Fondos públicos españoles.....	3.715.155,50	Derechos de pólizas y adiciones.....	8.467,75
Idem id. extranjeros.....	2.018.205,00	Beneficio de los asegurados (ejercicios anteriores).....	22.647,66
Valores industriales de Empresas españolas.....	15.681.835,03	Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	657.868,08
Idem id. de idem extranjeras....	1.170.791,25	Delegaciones y Agencias, saldo pasivo.....	49.299,67
Préstamos hipotecarios.....	1.434.991,00	Acreeedores por depósitos en custodia.....	6.087.300,00
Idem sobre valores.....	97.000,00	Acreeedores diversos:	
Anticipos sobre póliza de la Compañía.....	3.220.455,90	Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	12.275,00
Usufructos, nudas propiedades y cesos.....	387.528,85	Intereses y alquileres anticipados..	65.817,24
Depósitos en custodia.....	6.037.300,00	Otros acreedores.....	107.039,16
Mobiliario.....	59.153,88	Excedentes:	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías Reaseguradoras:		Remanente de 1912.....	904,55
Efectivo.....	140.701,53		
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	661.585,23		
Delegaciones y Agencias, saldo activo.....	753.670,85		
Gastos de organización no amortizados.....	367.551,90		
Comisiones descontadas anteriores á 1909.....	555.277,74		
Siniestros, vencimientos, rentas, rescates, reaseguros, etc.....	4.313.881,48		
Gastos á liquidar.....	683.124,63		
Deudores diversos.....	254.708,02		
Rentas de intereses reunidos.....	293.910,30		
Efectos á cobrar.....	52.941,21		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	491.227,82		
Otros deudores.....	186.397,64		
	1.024.476,97		
	60.665.223,70		60.665.223,70

El Administrador, P. Auvinet.

X-1128